



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**

---

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12825**

**TELEFAX Nro. 2671-1434**

19 de diciembre, 2011  
DFOE-DL-1191

Señora  
Jenny Mairena Chevez  
Secretaria Municipal

Señor  
Luis Ángel Rojas Madrigal  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE BAGACES**  
Guanacaste

Estimados señora y señor:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Bagaces.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ₡1 224.965,8 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 55 celebrada el 14 de setiembre de 2011 y que fueron remitidos con oficio sin número del 23 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal y Alcalde), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## **2. RESULTADOS.**

### **2.1. APROBACIONES.**

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos por un monto de  $\text{¢}1\ 224\ 965,8$  miles, considerando lo señalado en el punto 2.2 de este oficio. Al respecto, esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente su ejecución, de manera que, de ser necesario, se cumpla con lo señalado en el punto 1.2 inciso d) de este oficio, a efecto de que las obligaciones que se adquieran con respaldo en dichos recursos tengan el respectivo financiamiento.

b) Los ingresos estimados por concepto de “Servicios de saneamiento ambiental”, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. No obstante, esa Administración es responsable de vigilar estrictamente su comportamiento, para mantener el principio de exactitud contenido en la norma Nro. 502-09 del “Manual de normas técnicas de presupuesto...” y el principio de universalidad e integridad señalado en el artículo 5, inciso a), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; y de ser necesario proponer los ajustes correspondientes.

Es importante recordar que los montos propuestos constituyen una meta de recaudación y que de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Nro. 8131, *“El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.”*, constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que pueda dar lugar. Asimismo, *“el apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes”*, como sería el apartarse del principio presupuestario de exactitud, también constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa, tal como lo dispone el inciso o) del artículo antes citado.

b) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de  $\text{¢}20\ 898,8$  miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 75 plazas por sueldos para cargos fijos y 1 plaza en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

d) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los "*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados*", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## 2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba en la sección de ingresos la suma de ¢118 159,2 miles, así como la correspondiente aplicación en los gastos, según el siguiente detalle:

RENGLÓN	MONTO IMPROBADO
Impuesto sobre bienes inmuebles	¢ 90 104,2 miles
Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley No. 8114)	¢ 28 055,0 miles
TOTAL	¢118 159,2 miles

Lo anterior considerando lo siguiente:

i. La estimación propuesta por concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles (¢274 104,2 miles) se encuentra sobrestimada, según se evidencia en las proyecciones realizadas por diferentes métodos estadísticos. También se ha tomado en cuenta el comportamiento que ha tenido este ingreso durante el período 2011, a partir del cual se proyecta una recaudación al 31 de diciembre del 2011 de únicamente ¢175 031,0 miles. Por lo que el comportamiento mostrado por dicho ingreso, no garantiza cubrir el monto presupuestado y las justificaciones presentadas en la página 10 del documento presupuestario sometido a análisis de este órgano contralor, no respaldan la posibilidad de generar un ingreso al final del período 2012, superior al monto propuesto en este documento.

ii. Los ingresos provenientes de la transferencia del Gobierno Central (Ley No. 8114), en virtud de que el monto asignado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2012, es inferior en ese monto al propuesto por esa Municipalidad. Por consiguiente, la suma aprobada por concepto del citado aporte asciende a ¢394 945,0 miles.

Producto de lo antes indicado, deberán ajustar el presupuesto de gastos al monto aprobado de ¢1 224 965,8 miles, así como los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad a otras instituciones y que se calculan sobre el total de ingresos ordinarios. Al respecto, se deberá remitir a este órgano contralor en un plazo de 10 días hábiles, un oficio indicando los gastos que se rebajan en el nivel de partida y por cada programa del presupuesto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación antes indicada, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 20 de enero de 2012. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con esos recursos, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

### **3. OTROS ASPECTOS**

3.1. La aplicación de los recursos provenientes de los Timbres de parques nacionales “Ley 7788 30% estrategias de protección medio ambiente”, según el detalle de aplicación y origen de recursos que se incluye en el documento presupuestario, no se ajusta al fin establecido en el párrafo final del artículo 43 de la Ley de Biodiversidad No 7788, que se refiere a la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible. Por lo tanto, esa administración debe ajustar dicho detalle a efecto de que se refleje el destino específico correcto, para lo cual la aplicación de estos recursos se debe ubicar en el Programa II, Servicio 25.

No omitimos señalar que dicho ajuste debe ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal.

3.2 De acuerdo con la revisión efectuada en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP) se determinó que se presentan diferencias con el documento escrito en el programa I, en las partidas de Transferencias corrientes y Transferencias de capital, por lo que deben proceder a realizar los ajustes que correspondan, para lo cual deben considerar además lo señalado en el punto 2.2. de este oficio.

3.3 En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que esta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28 de junio de 2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

#### **4. CONCLUSIÓN**

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Bagaces. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ₡1 224 965,8 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



HNGS/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 16886, 18601  
G: 2011002439-1